

RADICACION. 2020-00122

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S.

DEMANDADO: CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se tiene, que el apoderado de la parte demandante, presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 19 de octubre hogaño, que no aceptó la transacción presentada en el presente proceso; por economía procesal y en vista que se aporta lo solicitado en el referido auto, cual es la acreditación de la señora MARIA ELENA MAFIOL BAUTE como representante legal de la entidad demandada, no se le dará trámite al recurso de reposición y se aceptará la transacción presentada por los apoderados de las partes, por cumplir con los requisitos del artículo 312 del C.G.P., con la consiguiente terminación del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares.

No obra en el expediente solicitud de remanente alguno.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

1. Acéptese la transacción realizada entre la parte demandante MUEBLES HOSPITALARIOS MB S.A.S., con la parte demandada CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA. En consecuencia dese por terminado el presente proceso.
2. Como quiera que se decretaron medidas cautelares dentro de este proceso, pero las mismas no se han comunicado, abstenerse de entregar los oficios correspondientes.
3. Sin costas.
4. Archívese el proceso según las formalidades de ley.
5. Reconocer personería al doctor DIEGO MALDONADO VELEZ con C.C.No.8.703.692 y T.P.No.32.395 del C.S.J., como apoderado de CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA en los términos y para los efectos en él contenido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

968ef7b50e9dbc1468ef68dd668e288e2ff14ac72de04141a747c67c891b51fc

Documento generado en 10/11/2020 12:04:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>